



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020)

**RADICACIÓN** : 50001 33 33 009 2020 00100 00  
**DEMANDANTE** : JOSÉ CAMILO CORTÉS RICO  
**DEMANDADO** : CORPORACION PARA EL DESARROLLO  
SOSTENIBLE DL NORTE Y ORIENTE  
AMAZONICO - CDA  
**MEDIO DE CONTROL** : REPARACION DIRECTA

Revisada la demanda, se establece que cumple con los requisitos formales y los presupuestos procesales, en consecuencia, **admitase** la demanda interpuesta en ejercicio del medio de control de Reparación Directa por el señor José Camilo Rincón Rico en contra de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico.

Trámítase por el procedimiento ordinario de primera instancia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 179 y siguientes del C.P.A.C.A., en consecuencia, se dispone:

**PRIMERO.** Notifíquese personalmente el presente auto al señor representante legal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197, 198 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., en concordancia con el numeral 1° del artículo 171 del C.P.A.C.A.

Se advierte al demandado que con la contestación de la demanda deberá aportar los documentos que se encuentre en su poder y pretenda hacer valer como pruebas, así mismo, durante el mismo término de traslado de la demanda deberá aportar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de la presente demanda, aun cuando no se conteste la demanda, conforme a lo normado en el párrafo primero del artículo 175 del C.P.A.C.A.

**SEGUNDO.** Notifíquese por estado electrónico el presente proveído a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 201 del C.P.A.C.A.

**TERCERO.** Notifíquese personalmente esta providencia a la Procuradora 94 Judicial I Administrativa delegada ante este Despacho, como lo ordenan los artículos 171, numeral 3° del artículo 198 y 199 ibídem, modificado por el 612 del C.G.P.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente esta providencia al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, acorde con lo señalado en el artículo 199 ibídem, modificado por el 612 del C.G.P., en concordancia con el artículo 3° del Decreto 1365 de 2013.

**QUINTO.** Córrese traslado a la parte demandada e intervinientes, por el término de 30 días, de conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A. Informándoles que una vez notificados las copias de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

su disposición, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el 612 del C.G.P.

**SEXTO.** De acuerdo con lo normado en el numeral 4° del artículo 171 del C.P.A.C.A., dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, la parte actora deberá depositar la suma de cuarenta mil pesos (\$40.000), por concepto de notificación y gastos ordinarios del proceso, los cuales consignará en la cuenta corriente única nacional N° 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario de Colombia "CSJ-DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS - CUN", debiendo allegar copia de la transacción al Despacho.

**SÉPTIMO.** Reconocer personería al abogado Eduardo Alejandro Trujillo Acosta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.438.888 de Bogotá y portador de la T.P. No. 56.530 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos de los poderes visibles a folio 19 del expediente.

**OCTAVO:** Finalmente se le requiere al apoderado, se sirva allegar la demanda en medio magnético (CD) en formato PDF debidamente firmada, que no supere 2 MB, conforme a lo ordenado en el artículo 162 numeral 7, en concordancia con los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 612 del C.G. del P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE**

Jueza

|                                                                                                                                                                    |                                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                    | Rama Judicial<br>Consejo Superior de la Judicatura<br>República de Colombia |
| <b>JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</b>                                                                                                 |                                                                             |
| <b>NOTIFICACION POR ESTADO</b>                                                                                                                                     |                                                                             |
| Por anotación en el estado electrónico N° <b>010</b> de fecha <b>08 JUN 2020</b> fue notificado el auto anterior.<br>Fijado a las 7:30 a.m. <b>Hoy 01 JUL 2020</b> |                                                                             |
| <b>ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ</b><br>Secretaria                                                                                                                     |                                                                             |